

Señor Rector y Patrono

X. Joaquín de Vargas y Texada hijo legítimo de
D. Felipe de Vargas, y de D.^a Luísa Sanchez de Texada.
ante V.S. con mi acostumbrado respeto puse y dije:
que habiendome fijado Edicto en la puerta princip.^l
de este Colegio, convocando á los q. siendo descendientes de
D. Nicolás de León quieran optar derecho á la Beca va-
cante por fallecim.^{to} de D. Joaquín de Uzicuehua, y hallan-
dome con derecho á ella por ser bisnieto del referido D.
Nicolás

A V.S. atentam.^{te} suplico que habiendome por presentado den-
to del termino del Edicto, y en atención al derecho q. me
asiste se sirva expedirme el correspond.^{te} nombram.^{to} q.
asi e. justicia que pido &c.

Joaquín Vargas y Texada



Ante 23 de Enero de 1851

Se ha por presentado esta parte, a quequese este
Escrito a el Cap. de su asunto, para proveer a su fi-
empo. Entre tanto, pongase en el mismo Exp. te copia
autorizada de la fundacion de esta Beca

Vengas

Antoni
Pardo
Sio

En 24 del mismo mes y año hizo saber a los intercedidos el
anterior Decreto y firmaron J. Antoni de que doy fe.

Manuel Ribera

Mateo Maria Domínguez
de la Roche

Joaquín Vargas y Ferada

Juan Maria Pardo

Conformidad del anterior Decreto Yo el infrascripto Se-
cretario del Colegio Mayor de Nra. Sra. del Rosario, compulsado
testimonio autorizado de la fundacion de la Heredad de que se
trata Cuyo tenor es como sigue=

135

Clausula 16.ª) Yten mando que de dichos mis bienes se den por una vez
quando buenamente se pueda mil pesos al Señor Rector que
es o lo fuere del Colegio del Rosario, para que se impongan
con seguridad, para con su rédito mantener y que se man-
tenga una Heredad que hagan de obtener los descendientes
de mi Difunto Padre y Señor D. Nicolas de Leon prefiri-
endo al mas necesitado; nombrando como nombró por Pa-
tron de esta fundacion a mi mismo mientras vivo, y
despues a mi hermano dicho Doctor Don Juan Aguirre, por
falta de este a mi hermana Doña Ana, y falta de
esta a mi hermana Doña Barbara y en falta de todos
ellos que sea Patron perpetuo el Señor Rector que fue-
re de dicho Colegio cuya fundacion desde luego la

Clausula 17.ª) Hago y encargo a mis Albaceas la formalicion= Yten
declaro que otra Heredad semejante a la antecedente ten-
go fundada en dicho Colegio a favor de los mismos
descendientes de mi Difunto Padre y Señor cuya fun-
dacion tengo hecha y entregado al Señor Rector ac-



tual el principal, la qual por no haber
al presente de nuestra familia quien la
gore, la gora un hijo del difunto Don Bla-
sael Garcia, y me remito a dicha fundacion,
y el dicho principal se finco a satisfaccion
de dicho Señor Rector y segun tengo enten-
dido reconozco el principal el Doctor Don
Cantor de Burgos. V

Es copia de su original a que me remito. Colegio Ma-
yor de Nuestra Sra. del Prodigio Encero 29. de 1811.

Juan Maria Pardo

Dⁿ. Joaquⁿ de Vargas, y Jerada en Autos con Dⁿ. Nacio Dominguez,
Dⁿ. Juan Jose de Arce, y Dⁿ. Muel. Rivas, ante V.S. con mi
acompañamiento veniero digo: que esta causa se recibió a prueba p^a.
el termino de nueve dias comunes a las partes, y siendo ya pasado
este

El V.S. Reverentem^{te} suplico q. mandando hacer publicacion de provisorias, orde-
ne que se entreguen p^a. en orden los Autos, para que cada parte tra-
mita lo que tenga p^a. conveniente a su d^o: que en Juicio que
haya, y en lo necesario &c.

Joaquin Vargas y Jerada

Santafe y Mayo 14 de 1844.

Estando pasado el termino, y consintiendo todas
las partes, a quienes para el efecto se hará saber;
publicuemos las pruebas, entreguemos el expediente a
los q. quisiere alegar de bien provado, bien entendido
q. hade ser en el breve termino de tres dias;



381
ques la naturaleza de este negocio, no permite q se observen
ni los tramites substanciales de un juicio.

Vengaxa

Amemi

Paroz

En B del mismo line. aba el anterior Dcto. a los
interesados y firman.

Vargas Nicaz

Arg. Jomampuez

Paroz